



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con el atento informe que se allega memorial con solicitud por parte del apoderado de la actora. Para proveer. Bucaramanga, 15 de octubre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre del mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CHEVYPLAN S.A
DEMANDADOS:	TRINA RICO ESPINOZA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 930
RADICADO:	680014189001-002018-00002-00
DECISIÓN:	NO ACCEDE A SOLICITUD
TRAMITE:	POSTERIOR

Visto el memorial radicado mediante correo electrónico, por el apoderado del ejecutante, en el que solicita se oficie a la Inspección de Tránsito de Bucaramanga para que informe sobre el trámite que se le dio al Despacho Comisorio No 003 para la realización de diligencia de inmovilización y secuestro del vehículo de placas UDS 311, radicado el 26 de abril de 2019; este Despacho Judicial observa que el apoderado de la parte actora ya había realizado la misma petición anteriormente, a la cual accedió mediante auto del 03 de agosto de 2020, por lo cual se ordenó por secretaria librar el oficio pertinente.

Orden que acató librando el oficio 0244 del 04 de agosto de 2020, dirigido a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el cual se le indicó:

“informe con destino a la presente diligencias el trámite impartido al despacho comisorio No 003 del 9 de marzo del 2018 a través del cual se comisionó a las inspecciones tránsito para el secuestro del vehículo de placas UDS-311 denunciado como de propiedad de la demandada TRINA RICO ESPINOSA identificada con C.C. 37.824.796, el cual fue recibido por la entidad el día 26 de abril del 2019”

Dicho oficio fue remitido el 04 de agosto de 2020, al correo electrónico inscrito en el SIRNA del apoderado de la parte actora jserrano@abogadojulianserranos.com, para que por su cuenta y costo lo remitiera al destinatario y dado que no obra en el expediente y/o en el memorial allegado, prueba alguna de que la parte actora haya con esta carga procesal, NO es posible acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora.

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud elevada por el abogado JULIÁN SERRANO SILVA, hasta tanto no aporte la radicación del oficio ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, oficio que fuera remitido por el despacho al correo electrónico del apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 40** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

DSV

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07a22dc670c443dff80ced975c3c5e4f286ab6d726ab4cd3662de47ce344e0b

Documento generado en 12/10/2021 08:19:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>